

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2020**  
Materia: Nulidad

**Demandante:** D./Dña. ANTONIO y D./Dña. M  
VICTORIA  
PROCURADOR D./Dña. .  
**Demandado:** BANKIA SA  
PROCURADOR D./Dña.  
TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L

**SENTENCIA Nº 258/2023**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D./Dña.  
**Lugar:** Madrid  
**Fecha:** veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El día 8 de mayo de 2020, se presentó por el Procurador D.  
 en nombre y representación de D. Antonic y de  
 Dña. M Victoria escrito de demanda de juicio ordinario contra  
 TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y contra BANKIA, S.A., solicitando se  
 dictara sentencia en los términos interesados en el suplico de la demanda.

**SEGUNDO.-** En fecha 23 de septiembre de 2020, se dictó decreto acordando la  
 admisión de la demanda y el traslado de la misma a la parte demandada, haciéndole  
 entrega de copia de la demanda y de los documentos acompañados, emplazándoles con  
 entrega de la oportuna cédula para que la contestasen en el plazo de 20 días hábiles,  
 computado desde el siguiente al emplazamiento.

**TERCERO.-** En fecha 24 de febrero de 2022, se presentó por el Procurador D.  
 en nombre y representación de BANKIA, S.A., escrito de  
 contestación a la demanda, en el que se oponía a las alegaciones de la parte actora y  
 solicitaba la desestimación de la demanda, con expresa imposición de costas a la actora.



Estimo sustancialmente la demanda presentada por el Procurador D. Juan  
, en nombre y representación de D. Antonio de Dña. M

Victoria, contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y contra  
BANKIA, S.A., en consecuencia:

1.- Declaro la nulidad radical y absoluta del contrato de compraventa 103/2004  
formalizado en fecha 18 de febrero de 2004.

2.- Declaro la nulidad radical y absoluta del contrato de préstamo de 19 de febrero de  
2004.

3.- Condeno a los demandados Turihoteles Vacations Club S.L. y BANKIA S.A. a  
reintegrar solidariamente a los demandantes D. Antonio y Dña. M

Victoria la parte proporcional del precio correspondiente al tiempo que  
debía estar vigente el contrato de aprovechamiento por turno de bien inmueble de uso  
turístico, teniendo en cuenta la duración legal máxima de 50 años y tras descontarle la  
parte proporcional del precio que corresponde al tiempo que los adquirentes del derecho  
de aprovechamiento D. Antonio y Dña. M Victoria

tuvieron a su disposición el uso por turno del apartamento, desde el día 18 de febrero de  
2004 (fecha de celebración del contrato), hasta el día 8 de mayo de 2020 (fecha de  
presentación de la demanda).

4.- Condeno a los demandados TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y BANKIA  
S.A. a pagar solidariamente a los demandantes D. Antonio y Dña.

M Victoria el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de  
la demanda el día 8 de mayo de 2020.

5.- Condeno a los demandados TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y BANKIA  
S.A. a pagar las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de  
VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial  
de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un  
depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en  
la cuenta número IBAN l, indicando en el campo

